

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2017

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

La señora **MANUELA GÓMEZ ORREGO**, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENORES** en contra del señor **MIGUEL ÁNGEL OSPINA ORTÍZ**, el cual se analiza, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Código general del proceso en los artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza, y permite que se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Presentada la petición con el lleno de los requisitos y bajo la gravedad del juramento, manifiesta la peticionaria su incapacidad económica para sufragar los gastos de un proceso, por lo tanto, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo consignado el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE :

PRIMERO: **CONCEDER** el beneficio de amparo de pobreza a la señora **MANUELA GÓMEZ ORREGO**, para iniciar proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENORES** en contra del señor **MIGUEL ÁNGEL OSPINA ORTÍZ** .

SEGUNDO: **NOMBRAR** como apoderada de oficio a la Doctora **MARÍA CAROLINA LONDOÑO CARDONA**, a quien se le

comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: **ORDENAR** notificarle este auto a la designada, quien se localiza en esta ciudad en la carrera 21 No. 64ª-33, Apto. 1406, Edificio Multiplaza El Cable, Tel. 3216487793 y correo electrónico: carolondono7@hotmail.com

CUARTO: **ADVERTIR** a la solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar a la profesional designada los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ